

DERECHO PROCESAL PENAL



materia: DERECHO PROCESAL PENAL

nombre el alumno: Brayán Joseph Tlamani
Lopez

ANTOLOGIA: UDS

DERECHO PROCESAL PENAL

Dato de prueba

El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.



Medios de prueba, elementos de prueba o medios de convicción



Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos. Y los datos y las pruebas deberán ser obtenidos, producidos y reproducidos lícitamente y deberán ser admitidos y desahogados en el proceso

Plazo para investigación complementaria.

El Ministerio Público deberá concluir la investigación complementaria dentro del plazo señalado por el Juez de control, mismo que no podrá ser mayor a dos meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excediera ese tiempo o podrá agotar



Etapa Intermedia



La fase intermedia tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral; esta fase iniciará con la formulación de la acusación.

La acusación

Escrito formal que identifica al acusado y los hechos de los que se le acusa, califica el delito que se considera cometido por el acusado y solicita al juez o tribunal su enjuiciamiento para la imposición de las penas correspondientes.



DERECHO PROCESAL PENAL

Descubrimiento probatorio

El descubrimiento probatorio consiste en la entrega material a la defensa, de copia de los registros de la investigación, así como el acceso que debe dar a la defensa respecto a las evidencias materiales recabadas durante la investigación



Coadyuvancia en la acusación



La Coadyuvancia en la Acusación por parte de la víctima u ofendido no alterará las facultades concedidas al Ministerio Público, ni lo eximirá de sus responsabilidades. Acción Penal Ejercida por Particulares.

Actuación del imputado en la fase escrita de la etapa intermedia

En el caso del imputado o su defensor, consiste en entregar materialmente copia de los registros al Ministerio Público, y acceso a las evidencias materiales que ofrecerá en la audiencia intermedia, lo cual deberá realizarse



Citación a la audiencia intermedia

Previa celebración de la audiencia intermedia, el Juez de control podrá, por una sola ocasión y a solicitud de la defensa, diferir, hasta por diez días, la celebración de la audiencia intermedia. Para tal efecto, la defensa deberá exponer las razones por las cuales ha requerido dicho diferimiento.

Inmediación en la audiencia intermedia

La inmediación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal significa que todas las audiencias se desarrollarán en presencia de un juez, así como de las partes que deban intervenir en la misma. En ningún caso el juez podrá delegar alguna de sus funciones en otra persona.



DERECHO PROCESAL PENAL

Unión y separación de la acusación

Por su parte, la separación de acusaciones procede cuando se comprenden dos hechos en una misma acusación y la realización de una sola audiencia puede implicar dificultades como por ejemplo, afectación al debate o a los derechos de defensa



Desarrollo de la audiencia



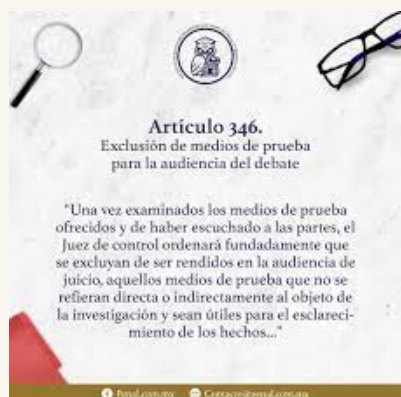
La audiencia inicial se puede realizar en dos sesiones, dependiendo del interés del Imputado de que se resuelva su vinculación al proceso, en el momento en que se formula su imputación o en un plazo de hasta 144 horas. La Audiencia Inicial tiene como propósito: Controlar la detención. Formular la imputación

Acuerdos probatorios

Los acuerdos probatorios son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias



Exclusión de medios de prueba



Exclusión de prueba en la etapa intermedia del procedimiento penal acusatorio, afecta el derecho a la prueba y causa una ejecución de imposible reparación, porque queda consumada irreparablemente en esa etapa, porque no será analizable en el juicio de amparo directo contra la sentencia definitiva.

Auto de apertura a juicio.

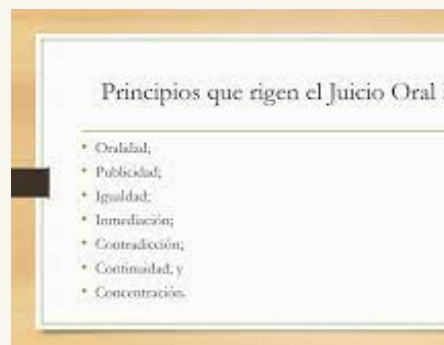
Es la resolución judicial que emite el Juez de Control mediante la cual se concluye la audiencia intermedia y se señala al Tribunal de Enjuiciamiento que llevará el juicio,



DERECHO PROCESAL PENAL IV

Principios que rigen el juicio oral

Los principios procesales pueden clasificarse en:
1 Principios del procedimiento: principio de oralidad, principio de inmediación, publicidad (véase principio de publicidad procesal, principio de concentración y principio de preclusión.



Discreción y disciplina en la audiencia



Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación: I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo

Prueba Testimonial

La prueba testimonial, es quizá, la más antigua en tratándose de procesos jurisdiccionales, y podemos decir que es la declaración que hacen terceros ajenos a la controversia pero que tienen conocimiento de los hechos



Prueba pericial.



La prueba pericial es la opinión que emite un perito respecto a un hecho concreto que ha de evaluarse en el marco de un proceso judicial. La prueba pericial es la opinión que emite un perito respecto a un hecho concreto que ha de evaluarse en el marco de un proceso judicial

Reglas del interrogatorio y conainterrogatorio

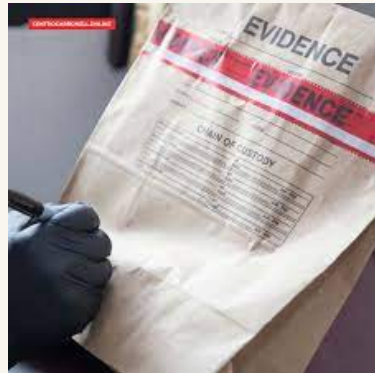
Que el interrogatorio guarde un orden y secuencia cronológica. El interrogatorio no debe extralimitarse en el número de preguntas, evitando cansar al Juez o que el testigo se exceda. Que el interrogatorio tenga un objetivo y que guarde estricta relación con el tipo penal.



DERECHO PROCESAL PENAL IV

Pruebas documentales y materiales

Medio probatorio consistente en un escrito o un soporte material en que consten datos fidedignos o susceptibles de ser empleados para demostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo que se alega en una causa.



Desarrollo de la audiencia

La audiencia inicial se puede realizar en dos sesiones, dependiendo del interés del Imputado de que se resuelva su vinculación al proceso, en el momento en que se formula su imputación

Alegatos de apertura

Los alegatos de apertura son la primera oportunidad que tiene el abogado para presentar su teoría del caso ante el juez o el jurado, y la manera de hacerlo es en forma de un relato breve, claro y sólido



Alegatos de cierre

El alegato de clausura es la narración argumentativa (conclusiva) de nuestra teoría del caso, la cual se realiza en tiempo pasado porque ya la prueba de cargo y descargo fue actuada ante el juez.

Deliberación o fallo

Es la decisión final en el juicio que efectúa el Tribunal de Juicio Oral una vez concluida la deliberación entre las partes, en donde se absuelve o condena al imputado

Recursos y nulidades

Constituye el medio de impugnación con que cuenta la autoridad demandada para inconformarse por una sentencia definitiva, que dicta una sala y que resulta contraria a los intereses de dicha autoridad, y el cual tiene como objetivo confirmar, modificar o revocar la resolución recurrida.

